



## EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA LIBERACIÓN EN CAMPO DE PLANTAS DE REMOLACHA MODIFICADA GENETICAMENTE (B/ES/10/22)

### Características del ensayo:

La empresa Syngenta Seeds presenta una solicitud para realizar ensayos con una remolacha modificada genéticamente SBVR111, la cual contiene el gen *rz*m, procedente del BNYVV (virus de la rizomanía), que le confiere resistencia a Rizomanía, y el gen *pmi*, que sirve como marcador, que permite usar a las células manosa como fuente de carbono.

Es la primera vez que se solicita llevar a cabo ensayos con esta remolacha modificada genéticamente en España.

El objetivo de los ensayos es obtener información adicional sobre la evaluación agronómica del evento SBVR111 y su funcionamiento contra la rizomanía. Asimismo, se pretende obtener más información sobre el posible impacto de este evento en el medio ambiente.

Los ensayos se realizarán en varias localidades de Castilla y León: cinco parcelas en Laguna de Negrillos (León), dos parcelas en Magaz de Pisuerga (Palencia), y una parcela en Villalazán (Zamora).

Cada una de las parcelas en las que se van a llevar a cabo los ensayos durante el año 2010, ocuparán una superficie aproximadamente de 3.000 m<sup>2</sup>.

El período de experimentación propuesto va de marzo a noviembre de 2010.

### Identificación de riesgos potenciales:

#### a) Capacidad de transferencia del material genético:

La remolacha tiene una gran facilidad para cruzarse con otros parientes silvestres del género *Beta* (*B. maritima*, *B. macrocarpa* y *B. atriplicifolia*). Aunque la remolacha es un cultivo bianual, en la zona objeto de los ensayos (Norte de España) se considera un cultivo anual, ya que se cosecha en el primer año desde la siembra, reduciéndose significativamente el riesgo de transferencia de polen. Adicionalmente, tal y como se propone para los ensayos, para evitar la diseminación del polen por el viento, y por tanto la posibilidad de hibridación con otras plantas del género *Beta*, los responsables de cada ensayo **extremarán la vigilancia, evitando que las plantas de remolacha azucarera lleguen a espigar y polinizar. Cualquier planta con espigas se eliminará antes de la liberación del polen.**



b) Estabilidad genética y fenotípica:

**En los estudios de segregación mendeliana que se han llevado a cabo con el evento SBVR111 se ha utilizado un bajo número de plantas, por lo que sería recomendable repetir los análisis utilizando un mayor número de plantas para que los resultados sean estadísticamente significativos.**

c) Caracterización molecular:

**La Comisión Nacional de Bioseguridad solicita que se siga avanzando en la caracterización molecular del evento SBVR111, la secuencia de DNA de los insertos y de los bordes de inserción.**

d) Patogenicidad:

El notificador afirma que dado que el gen *rzm*, de resistencia a la rizomanía, procede de un organismo ampliamente extendido en la naturaleza, no es de esperar que se produzcan efectos tóxicos o alergénicos derivados del cultivo de la remolacha SBVR111.

**Sin embargo, la Comisión Nacional de Bioseguridad solicita que se aprovechen estos ensayos para llevar a cabo estudios toxicológicos y alergénicos con la remolacha SBVR111.**

e) Capacidad de supervivencia, establecimiento y diseminación:

La introducción de las secuencias de inserción en principio sólo afecta a la capacidad de supervivencia, ya que las plantas modificadas genéticamente presentan una ventaja selectiva frente a las no modificadas, en caso de aplicación del herbicida glifosato, y si se presenta una infección por rizomanía.

Por otra parte, la planta de remolacha no se comporta como mala hierba, es raramente competitiva y sensible al frío, al laboreo y a la mayoría de los herbicidas anti-dicotiledóneas.

f) Efectos sobre otros organismos:

**La Comisión Nacional de Bioseguridad recomienda que se aprovechen estos ensayos para observar posibles efectos adversos del cultivo de la remolacha modificada SBVR111 sobre la biodiversidad en general, de cara a un futuro cultivo a escala comercial de la remolacha objeto de esta notificación.**



g) Control y tratamiento de residuos:

**La Comisión Nacional de Bioseguridad incide en la necesidad de seguir cuidadosamente el protocolo propuesto de transporte de semillas, de la siembra y sobre el control, vigilancia y seguimiento de las posibles plantas subidas y rebrotes que pudieran aparecer.**

Se llevará a cabo un seguimiento de los posibles rebrotes en todas las localidades propuestas durante 1 año tras la finalización del ensayo y no se podrá sembrar cultivo comercial de remolacha en las parcelas de los ensayos durante el año siguiente a la realización de los mismos. Deberá así mismo, procederse a una minuciosa limpieza de cualquier maquinaria utilizada durante la siembra y cosecha de los ensayos.

En relación con el tratamiento de los restos vegetales una vez finalizados los ensayos, **la Comisión Nacional de Bioseguridad considera que, una vez sometidos a trituración mecánica, los restos deben ser cubiertos con cal viva y enterrados en el suelo**, para asegurar que no se produzcan rebrotes en años posteriores. Las muestras tomadas para análisis posteriores deberán envasarse y etiquetarse convenientemente para su correcta identificación.

Se informará a la Autoridad competente responsables de la vigilancia y control del ensayo con la antelación suficiente para contemplar la posibilidad de estar presentes en la fecha de siembra y destrucción de los ensayos, así como de cualquier incidencia detectada durante el desarrollo de los mismos.

**Conclusión: Se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente.**

Una vez concluido los ensayos de campo de cada campaña, se remitirá un **informe de resultados** de los mismos, en castellano y en inglés a la Autoridad competente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003. La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente.

Madrid, a 26 de marzo de 2010